

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 128/2025
fecha: 26/08/2025



Ciudad
de Málaga



CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL, PARA PROMOVER EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS PERSONAS JUBILADAS PENSIONISTAS, PERSONAS CON INCAPACIDAD PERMANENTE Y PERSONAS MAYORES DE EDAD CON UNA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65%.

COMPARCEN

De una parte D. Francisco Cantos Recalde, Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en el ejercicio de la delegación de firma aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de julio de 2025.

Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº *** 48.25 ** interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de “**Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal**” (En adelante EMTSAM), con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio-Programa.

EXPONEN

PRIMERO. - En el ejercicio 2021, el Área de Derechos Sociales y la EMTSAM formalizaron un Convenio-Programa por una duración de cuatro años, para facilitar el uso del transporte público a personas jubiladas y garantizar su accesibilidad, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. – Con fecha 16 de julio del año 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el punto nº 12, se aprobaron los Convenios Programas de la Empresa Municipal de Transportes, S.A.M (EMTSAM) con las distintas áreas del Ayuntamiento, para el fomento y accesibilidad al transporte urbano, de determinados colectivos en la ciudad de Málaga.

TERCERO. – Que el Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (en adelante EMTSAM) en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés en facilitar el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo de personas jubiladas pensionistas, personas con incapacidad permanente y personas mayores de edad con una discapacidad igual o superior al 65% en la ciudad de Málaga, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que, estando próxima la finalización del convenio programa y habiéndose producido cambios en los títulos de transporte de la ordenanza municipal que regula los servicios de transporte colectivo

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco		Firmado	03/10/2025 14:07:23	
Observaciones			Página	1/9	
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



público, procede formalizar un nuevo convenio adaptado a la vigente ordenanza de prestación del servicio.

CUARTO. – Según se establece en el art. 4 de la Ley 2/2003, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y el art. 25.2 de la Ley 7/1985, los municipios son competentes para gestionar los servicios urbanos de transporte.

Que EMTSAM, según el art. 2 de sus Estatutos, es la empresa municipal de capital íntegramente público que tiene por objeto la gestión directa en régimen de monopolio de los servicios de transporte colectivo urbano en Málaga y ostenta la condición de medio propio del Ayuntamiento, conforme al art. 3 de sus Estatutos y al art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. - En virtud del art. 24 de la Ley 2/2003, las Administraciones Públicas pueden suscribir contratos-programa para financiar y potenciar el transporte colectivo.

De ahí que, el Convenio Programa se erige como un documento idóneo para fomentar la prestación del transporte público urbano colectivo como medio preferente para los desplazamientos cotidianos facilitando el acceso y disfrute de los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible.

El presente convenio se fundamenta en los principios de equidad, seguridad y accesibilidad.

Conforme a lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Programa para fomentar el uso del transporte público de personas jubiladas pensionistas, personas con incapacidad permanente y personas mayores de edad con una discapacidad igual o mayor a 65% con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y alcance.

El presente Convenio-Programa tiene por objeto coordinar y desarrollar las actuaciones necesarias para la promoción del transporte urbano al objeto de fomentar el uso del transporte público entre personas jubiladas pensionistas residentes en la ciudad de Málaga.

En concreto para el colectivo de personas jubiladas pensionistas, personas con incapacidad permanente y personas mayores de edad con una discapacidad igual o mayor a 65%, existen tres modalidades de títulos de transporte clasificados en función de los niveles de pensión conforme se indican en el Artículo 14 de la Ordenanza para la Prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Málaga.

SEGUNDA. – Personas beneficiarias.

Tendrá la condición de beneficiarias, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en la ordenanza, y lo acrediten oportunamente, para acceder a las denominadas “Tarjeta Oro Gratuita, Tarjeta Oro 27 y Tarjeta Oro 10”.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:23	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El número de personas beneficiarias vendrá determinado por la cuantía que se consigne al efecto en el Presupuesto Municipal, partiendo del análisis y estudio realizado por EMITSAM en atención al comportamiento de períodos anteriores.

Según los usos históricos del periodo anterior, se estima para el ejercicio presupuestario de 2025, el siguiente número de viajes que se detalla a continuación:

Título de transporte	Nº viajes previstos
Tarjeta Oro Gratuita	4.200.000
Tarjeta Oro 27	245.000
Tarjeta Oro 10	400.000

Dado que el número exacto de viajes no se puede determinar a priori, una vez concluido el ejercicio, se obtendrá el número de viajes realizados y el número de personas beneficiarias en cada una de las modalidades de títulos de transportes existentes para dicho colectivo y que servirá a efectos estadísticos y para justificar, en el informe anual, el empleo de los fondos y las estimaciones a futuro.

TERCERA.- Para llevar a efecto el objeto del presente Convenio, el Área de Derechos Sociales, tiene previsto incluir en el Presupuesto Municipal para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 la partida presupuestaria nº 00.4413.44900 con la finalidad de cubrir la parte del importe que no cubre las tarifas vigentes en cada una de las modalidades de títulos de transportes existentes para este colectivo.

Por tanto, tal y como se recoge en el párrafo anterior, esta partida presupuestaria tiene como objeto transferir a la EMITSAM la parte que no cubre dichas tarifas que constan como reducidas según la capacidad económica de las personas llamadas a satisfacerlas, emitiéndose para ello un título de transporte de forma personalizada para las personas beneficiaria.

En definitiva, no se trata pues de una subvención vinculada al precio, sino una transferencia para financiar el mantenimiento de situaciones que merecen unas tarifas especiales y donde no hay una distorsión de la competencia.

Mediante el presente convenio programa se establece el mecanismo de transferencias o subvenciones destinadas a prestar un servicio concreto y que financia una actividad específica, como el ofrecer un servicio que favorezca a un determinado colectivo de ciudadanos.

Durante la vigencia del Convenio, se actualizará la partida presupuestaria para cada anualidad en atención al ejercicio anual correspondiente.

CUARTA. – Validez de las tarjetas. Serán válidas en todas las líneas de EMITSAM, con excepción de la línea especial del aeropuerto.

QUINTA. - De acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda, el importe estimado para la anualidad de 2025 se cifra en **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS (6.633.000€)** según el siguiente desglose:

Tarjeta oro Gratuita	5.880.000€
Tarjeta oro 27	278.000€
Tarjeta oro 10	475.000€

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:23	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ciudad
de Málaga



Para el cálculo de dichas aportaciones se establece una tarifa de referencia de **1,40 €**, de la que se descontará la contribución que corresponda al usuario según la modalidad del título de transporte.

Entre finales de 2025 y principios de 2026, está prevista una actualización de los límites de pensión establecidos para acceder a las distintas modalidades de la tarjeta oro. Esta modificación supondrá un incremento de los umbrales de renta exigidos para cada título, con el objetivo de facilitar el acceso al servicio de transporte urbano gratuito o con tarifas aún más reducidas a un mayor número de personas. En concreto, la revisión contempla un aumento aproximado del 14 % sobre los límites vigentes, en consonancia con la evolución que han experimentado las pensiones en España en los últimos años.

Según esto, para las anualidades de 2026, 2027 y 2028 se prevé el número de viajes siguientes:

Título de transporte	Nº viajes previstos
Tarjeta Oro Gratuita	5.030.000
Tarjeta Oro 27	225.000
Tarjeta Oro 10	345.000

Dado que EMTSAM prevé revisar su cuadro tarifario durante 2026 como consecuencia del incremento experimentado en los últimos años por la tarifa técnica o de equilibrio, cuando dicha actualización se materialice, la tarifa de referencia para este Convenio se elevará a **1,50 €**.

Por tanto, considerando esta nueva tarifa de referencia establecida para las anualidades sucesivas y una vez descontada la aportación de cada usuario según la modalidad de título de transporte, para ese periodo se destinará en concepto de dotación presupuestaria los siguientes importes:

Dotación presupuestaria plurianual por título				
Periodo duración inicial	Tarjeta oro gratuita	Tarjeta oro 27	Tarjeta oro 10	Total
2026	7.545.000€	207.500€	397.500€	8.150.000€
2027	7.545.000€	207.500€	397.500€	8.150.000€
2028	7.545.000€	207.500€	397.500€	8.150.000€

Al cierre de cada ejercicio, una vez que se disponga del dato de viajes efectivamente realizados por las personas beneficiarias, se procederá a realizar la liquidación-regularización de dicho Convenio.

Para ello, por parte de EMITSAM se justificará ante Intervención General, la aplicación de los fondos transferidos mediante la presentación del correspondiente documento justificativo.

Del mismo modo, se actuará en los años sucesivos comprendidos en el marco de actuación del presente Convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:23
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por parte de EMT, SAM

EMTSAM en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento, colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas nominativas y el control de éstas, así como, con el previo diseño, emisión y distribución del correspondiente soporte físico de dichas tarjetas.

Una vez que se cierre cada ejercicio anual, se justificará debidamente al Área de Derechos Sociales la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio mediante la presentación de un informe donde se justificará el número de viajes efectivamente realizados por las personas beneficiarias durante el año a liquidar.

Por parte del Área de Derechos Sociales del Ayto. de Málaga.

El Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento, se compromete a abonar en cada una de las anualidades mediante la oportuna transferencia a EMITSAM, el importe correspondiente para la prestación de estos servicios con cargo a la cuantía habilitada al efecto en el presupuesto municipal del año en curso. En el mes de mayo se abonará el 50% de dicho importe, y el resto, en el mes septiembre.

Dichos importes no están sujetos a IVA, según el art. 78.2, apartado 3º, de la Ley del Impuesto del valor añadido.

SÉPTIMA. - Normas de tramitación y uso de las tarjetas.

EMTSAM realizará el proceso de recepción y comprobación de la documentación acreditativa necesaria para justificar el derecho a ser titular-beneficiario de las modalidades de transporte disponibles para las personas beneficiarias y confeccionará las tarjetas que permitirán a su titular-beneficiario efectuar las recargas mensuales con viajes ilimitados durante un mes natural.

La documentación necesaria para la tramitación de las Tarjetas se podrá recoger en nuestra oficina de Atención al Cliente ubicada en Alameda Principal, nº 47, de Málaga y en las oficinas municipales de atención al ciudadano (OMAC).

Una vez verificada la documentación, las Tarjetas podrán ser entregadas en nuestro Centro de Atención y en las oficinas del OMAC.

Será decisión del beneficiario el no hacer uso del mismo durante algún mes, no estableciéndose número mínimo de recargas a realizar durante la vigencia de la tarjeta.

OCTAVA. – Seguimiento, control y supervisión del desarrollo del Convenio.

El Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento podrá solicitar a EMTSAM cualquier información, así como los datos necesarios al efecto de garantizar el seguimiento y coordinación de la adecuada ejecución del Convenio. Igualmente podrán mantenerse las reuniones oportunas que se destinen a tal fin.

Así para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte representantes designados por cada una de las partes firmantes, por parte de EMTSAM formarán parte de la misma la Directora Financiera y el Director de Operaciones. Por parte del Ayuntamiento de Málaga será la persona que ostente el cargo de Jefe/a de la Sección de Mayores de la Delegación de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad.

Código Seguro De Verificación		Firmado	03/10/2025 14:07:23	
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Página	5/9	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrá asistir, con voz y sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

NOVENA. - Régimen jurídico.

En aquellos aspectos que no vengan determinados en el artículo 24 de Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el convenio se regirá por lo previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieren ser resueltas, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Málaga.

DÉCIMA. - Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del Convenio seguirá los trámites procedimentales preceptivos que correspondan conforme la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En cualquier caso, la modificación precisará necesariamente el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO PRIMERA. - Vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio será de cuatro años desde la firma, pudiendo ser prorrogado de forma expresa formalizado por escrito por un nuevo periodo de hasta cuatro años conforme a lo dispuesto en el artículo 49 letra h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante comunicación previa y por escrito de las partes dentro de tres meses anteriores a la finalización de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:23	Página	6/9
Observaciones					
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)				

Desde su firma por ambas partes, este Convenio se encontrará perfeccionado y será plenamente eficaz entre las partes y frente a terceros sin necesidad de ulteriores trámites.

Durante la vigencia del presente Convenio, los importes y cuantías que se designen para cumplir con el objeto de este serán actualizados según se determine en el Presupuesto Municipal anual aprobado para el ejercicio que corresponda sin que se superen los límites presupuestarios establecidos en la estipulación quinta.

DÉCIMO SEGUNDA. - Protección de datos.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio programa para la prestación de los servicios indicados.

La solicitud de la tarjeta por parte de la persona titular beneficiaria implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sujetos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249: domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

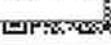
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:23	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

DÉCIMO TERCERA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución:

- a) El cumplimiento o finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, con anterioridad al plazo establecido.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por escrito.
- d) El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento motivado de la otra parte, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si se acredita efectivamente la producción de los mismos.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- g) La suspensión definitiva del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- h) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA. - Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:23	Página	8/9
Observaciones					
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)				



DÉCIMO QUINTA. – Conforme se establece en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al tratarse de un convenio cuyos compromisos económicos se prevé que superará los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del presente convenio.

DÉCIMO SEXTA. - La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de lo acordado en sesión ordinaria, sin perjuicio de la delegación de firma que pueda realizar en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales.

En prueba de conformidad, las partes intervenientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**El Concejal Delegado del
Área de Derechos Sociales,
Diversidad, Igualdad y Accesibilidad,**
Firmado por CANTOS RECALDE
FRANCISCO MANUEL - DNI
***7747** el día
12/08/2025 con un
certificado emitido por AC
Fdo: Francisco Cantos Recalde

El Director- Gerente EMT-SAM
**** 4825 ** Firmado
MIGUEL RUIZ digitalmente por
(R: 4825) MIGUEL
A29122249 RUIZ (R: A29122249)
Fecha: 2025.08.01
12:46:29 +02'00'

Fdo: Miguel Ruiz Montañez

DILIGENCIA

Se extiende para constar que el presente Convenio es conforme a Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado con efectos desde la suscripción.
Málaga, en la fecha de la firma electrónica

El Staff Jurídico del Área de Movilidad,
por delegación del Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: Manuel González Carrasco

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Manuel Gonzalez Carrasco	Firmado	03/10/2025 14:07:23	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

